



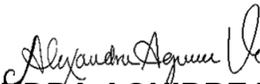
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintinueve (29) de junio de 2023.

Proceso	Ejecutivo de alimentos de menor cuantía
Actuación	Control de legalidad
Radicado	08634408900120220006300
Demandante	Liliana Margarita Rodríguez Cantillo
Demandado	Jorge Isaac Ayaso Patiño

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, pendiente de ejercer control de legalidad sobre el auto del 22 de abril de 2022. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que el presente mediante auto del 22 de abril de 2022, se decidió:

Pago de las cuotas de alimentos que se causen durante el curso del presente proceso, desde la presentación de la demanda, hasta la terminación del proceso, con su respectivo aumento tasado al porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

El Despacho considera que aun cuando es procedente dentro del mandamiento el pago de las cuotas de alimentos que se llegaren a causar por ser la obligación de tracto sucesivo y no es posible acelerarlas; por la naturaleza del proceso no es posible pagar hasta la terminación del proceso porque la obligación no cesaría nunca, luego no habría terminación. En ese orden, es preciso limitar dicho pago hasta la liquidación del crédito, etapa donde se fija con exactitud la suma que habrá que pagarse dado que nos encontramos frente a un proceso de ejecución de título ejecutivo.

Debido a lo anterior, el Despacho ejercerá control de legalidad sobre este aparte dejándolo sin efecto y modificándolo, tal como establece el artículo 132 del Código General del Proceso:

Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

En consecuencia, se ordenará:

*Pago de las cuotas de alimentos que se causen durante el curso del presente proceso, desde la presentación de la demanda **hasta la liquidación del crédito**, con su respectivo aumento tasado al porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD** de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, dejando sin efecto el inciso cuarto (4º) del numeral primero (1º) del auto del 22 de abril de 2023. En consecuencia, se ordenará lo siguiente:

*Pago de las cuotas de alimentos que se causen durante el curso del presente proceso, **desde la presentación de la demanda hasta la liquidación del crédito**, con su respectivo aumento tasado al porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4158b8ffc086f75a66da66c88b6e3f3b763eb5e85e7042ab7a78bb9792fb12f**

Documento generado en 29/06/2023 04:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>